



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
3096/2023	La Junta de Gobierno Local	04/05/2023

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOTANA, Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE PARETON Y CANTAREROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL EN LA PEDANÍA DE EL PARETÓN. EXPEDIENTE 3096/2023.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2023/863 de 26 de abril de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN

PROPUESTA DE ALCALDIA PARA LA APROBACION DE UN CONVENIO DE COLABORACION CON LA ASOCIACION DE VECINOS DE PARETON Y CANTAREROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN SOCIAL EN LA PEDANIA DE EL PARETON.





El Ayuntamiento de Totana colabora con el tejido social del municipio en el desarrollo de actividades sin ánimo de lucro que repercutan en la mejora de la calidad de vida de los vecinos/as y en la dinamización y mejora de los barrios y pedanías del municipio en las que se desarrollan.

La Asociación de Vecinos de Paretón y Cantareros desde su constitución viene desarrollando acciones que contribuyen a la mejora de la calidad de vida de los vecinos/as de la pedanía, así como a la dinamización de infraestructuras municipales como espacios de participación, encuentro y actividad vecinal.

El Ayuntamiento de Totana lleva varios años colaborando con la Asociación de Vecinos de Paretón y Cantareros en las actividades que desarrolla, mediante apoyo, técnico, económico e infraestructural a la entidad lo que permite la gestión de servicios y realización de actividades sin fines lucrativos, que contribuyen a la dinamización social de la pedanía y repercuten en la mejora de la calidad de vida de sus vecinos.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, se plantea el establecimiento de un convenio de colaboración para el desarrollo de acciones de promoción y dinamización social en la pedanía de El Paretón.

Por todo lo expuesto, vista la existencia de crédito con cargo a la p.p. 4140.48903, por importe de 25.000 euros, según informe emitido por el Negociado de Intervención,

Propongo:

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio adjunto.





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOTANA, Y LA ASOCIACION DE VECINOS DE PARETON Y CANTAREROS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DE DINAMIZACION Y PROMOCIÓN SOCIAL EN LA PEDANIA DE EL PARETON.

REUNIDOS

De una parte D. Pedro José Sánchez Pérez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Totana, como representante legal del mismo, con domicilio social en Plaza de la Constitución s/nº 30850 Totana (MURCIA) y código de identificación fiscal P-3003900-B.

De otra, D.^a Brenda Andreo Crespo con D.N.I. 77758184-Z como Presidenta de la Asociación de Vecinos de Paretón y Cantareros con domicilio en C/ Escuelas s/n y C.I.F. G-30506562

Intervienen, todas las partes, en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus mutuas facultades y competencias se reconocen con plena capacidad para formalizar el presente CONVENIO, y a tal efecto





MANIFIESTAN

FUNDAMENTACIÓN Y MARCO LEGAL.

I.- Que el Ayuntamiento de Totana colabora con el tejido social del municipio en el desarrollo de acciones que repercutan en la dinamización y mejora de la pedanía en la que se desarrollan.

II.- Que la Asociación de Vecinos de Paretón y Cantareros viene desarrollando acciones que repercuten en la mejora y la promoción social de la pedanía de El Paretón.

III.- Que coincidiendo objetivos y ámbito de actuación, la oportunidad y conveniencia de suscribir el presente convenio se fundamenta en fomentar el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general y en apoyar la promoción de actuaciones que favorezcan el desarrollo de acciones de diversa índole que repercutan en la mejora del entorno y calidad de vida de los vecinos/as de la pedanía de El Paretón.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento de Totana y la Asociación de Vecinos de Paretón y Cantareros, acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que prevén la posibilidad de que se celebren convenios que sin ser contrarios al ordenamiento jurídico tengan por objeto satisfacer el interés público, todo ello con arreglo a las siguientes,





ESTIPULACIONES

PRIMERO.- Objeto del convenio de colaboración.

El fin del presente convenio consiste en la promoción de actividades de dinamización y promoción social (lúdicas, culturales, ocio y tiempo libre, dinamización de infraestructuras y espacios de reunión vecinal etc.) en la pedanía de El Paretón.

SEGUNDO.- Derechos y Obligaciones de las partes.

Para la consecución de este fin, la Asociación de Vecinos de Paretón y Cantareros se compromete a:

1º.- Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Totana y mantener actualizados los datos de la Asociación.

2º.- Realizar actividades sin ánimo de lucro en base a lo establecido en los Estatutos de la Entidad, que contribuyan a la dinamización y promoción social en beneficio de la pedanía de El Paretón, sin perjuicio que la realización de estas suponga el desarrollo de otras acciones que, siendo necesarias para la ejecución de la actividad inicial, contribuyan a preservar los espacios e infraestructuras existentes en la pedanía.

3º.- La asociación de vecinos de Paretón y Cantareros podrá opinar y proponer sobre las acciones que se planteen ejecutar en la pedanía objeto del presente convenio, siempre y cuando estas y el gasto si lo hubiese que impliquen las mismas, cuente siempre con la aprobación previa del alcalde o alcaldesa pedáneo /a de su pedanía.





4º.- La asociación de vecinos de Paretón y Cantareros se compromete a efectuar procesos participativos que garanticen la implicación activa de los vecinos y permitan recabar las acciones a acometer en la pedanía, así como a obtener el visto bueno de la Junta Local de Vecinos de Paretón sobre las acciones y el gasto referido a las mismas. La asociación de vecinos levantará acta en la que se reflejen los acuerdos y resultados de los procesos participativos que se lleven a cabo.

5º.- La asociación de vecinos de Paretón y Cantareros a través del Alcalde y/o Alcaldesa pedáneo/a deberá mantener informado al Ayuntamiento de Totana, de las acciones y gastos que se realicen en el marco del convenio. A tal efecto, presentará escrito informando de las acciones a acometer y presupuesto dirigido al Alcalde-Presidente o concejal de pedanías antes de la realización de las mismas. Asimismo promoverá las tareas que sean necesarias para la ejecución de las acciones previstas (permisos, partes de trabajo, etc.).

6º.-La Asociación de Vecinos de Paretón y Cantareros será responsable de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceras personas de la defectuosa o incorrecta ejecución objeto del convenio, debiendo cubrir dichos riesgos mediante la contratación de un seguro de responsabilidad civil.

7º.- La Asociación de Vecinos de Paretón y Cantareros no podrá subcontratar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del convenio. La infracción de lo aquí dispuesto será causa de resolución del convenio.

8º.- Las acciones que se desarrollen deberán contar con todos los permisos y comunicaciones que contemplen las disposiciones vigentes en relación con la actividad de referencia así como respetar el resto de normativa municipal que le pueda afectar.





Por su parte el Ayuntamiento de Totana se compromete a:

1º.- Colaborar económicamente con la cantidad de 25.000 € para el desarrollo de actividades de promoción y dinamización social en la pedanía de El Paretón.

2º.- Mantener una coordinación con la Asociación de vecinos de Paretón y Cantareros y la Junta Local de Vecinos de Paretón al objeto de contribuir al buen desarrollo de lo contemplado en el presente convenio.

3º.- Realizar un seguimiento y supervisión de las acciones objeto del presente convenio.

4º**.-**Apoyar, a través de sus técnicos, la labor que realiza la Asociación.

TERCERO.- Duración.

La vigencia del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023.

CUARTO.- De la colaboración entre los firmantes.

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.





En la publicidad realizada para dar difusión a las actuaciones objeto de este convenio, las entidades firmantes deberán incluir el escudo del Ayuntamiento de Totana.

Asimismo, las entidades tendrán a bien colaborar, en los actos públicos de difusión, presentación o finalización de las actividades de este convenio, con la presencia de representantes de ambas entidades.

QUINTO.- Comisión de seguimiento.

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento para resolver las cuestiones que se planteen relacionadas con el desarrollo de este Convenio, compuesta por un representante de cada institución. Esta comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes.

No obstante el Alcalde o persona en quien delegue, la presidente/a de la Asociación de Vecinos de Paretón y Cantareros y Presidente/a de la Junta Vecinal de Paretón se constituirán en interlocutores permanentes para el seguimiento de las actuaciones derivadas de este convenio y para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

SEXTO. PAGO.





El abono de la subvención se hará en un único pago, que se hará efectivo mediante transferencia bancaria, tras la notificación de la resolución favorable, con carácter de pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de la misma, sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna.

SEPTIMO. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

La colaboración económica establecida será compatible con cualesquiera otras otorgadas por el Ayuntamiento de Totana o por otras Administraciones Públicas de forma complementaria a esta.

OCTAVO. Justificación.

La asociación de vecinos de Paretón y Cantareros deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la colaboración económica y la aplicación de los fondos recibidos como máximo hasta el **28 de febrero de 2024**.

La solicitud de justificación, junto con la documentación necesaria, se formalizará y se presentará, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es>).

A tal fin deberá presentar:

-Una Memoria de Actuación Justificativa del cumplimiento de las condiciones contempladas en el convenio de colaboración, con indicación de las actividades realizadas, horarios establecidos y resultados obtenidos. Deberá contener el grado





de consecución de los objetivos previstos, valoración general de las acciones, y la publicidad realizada de las mismas.

- Memoria Económica Justificativa del coste de las actividades realizadas que contemplará:

1º.- GASTOS

Gastos totales de las acciones realizadas (Suma de gastos directos e indirectos).
No se podrán presentar gastos de material inventariable.

2º.- RELACIÓN DE FACTURAS

Relación de facturas y otros justificantes de gastos correspondientes al 100% del presupuesto de las acciones. Se deberá reflejar:

Concepto del gasto, acreedor, nº de factura, importe, fecha de la factura y fecha de pago. Las facturas y justificantes de gastos deberán acompañarse de los justificantes del pago de las mismas.





Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2021, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indudablemente que se relacionan directamente con la actividad objeto del presente convenio.

En todo lo no previsto en el presente convenio, relativo a la justificación, derechos y obligaciones de carácter económico, se aplicará si fuese procedente, lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

NOVENO.- Incumplimientos y reintegro.

En los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos establecidos en el presente convenio se instruirá expediente de reintegro de la colaboración económica otorgada.

Asimismo, los remanentes existentes al finalizar el plazo de ejecución, serán objeto de reintegro con los intereses de demora que correspondan.

DECIMO. Normativa aplicable.

En lo no previsto en el presente acuerdo se aplicarán las normas rectoras de la contratación administrativa, las de régimen local y supletoriamente las de Derecho Administrativo y Código Civil.

UNDECIMO. Resolución del convenio.

El presente convenio se podrá resolver por algunas de las siguientes causas:





- Por haber llegado el plazo de finalización del mismo.
- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.
- Por las demás causas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio podrá dar lugar, en su caso, a la liquidación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. La liquidación se realizará por el Ayuntamiento, previamente oída la entidad, en el plazo máximo de dos meses desde que se apruebe el acuerdo de resolución del convenio.

DUODECIMO. Modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo de las partes mediante adenda al mismo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados.

Totana a de de 2023





D. Pedro José Sánchez Pérez

D^a Brenda Andreo Crespo

ALCALDE-PRESIDENTE

Presidenta AA.VV. Paretón y Cantareros

--	--

SEGUNDO.- Reconocer la obligación del pago por importe de 25.000 euros a nombre de la Asociación de Vecinos de Paretón y Cantareros.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para la firma del mismo.

CUARTO.- Dar traslado a la Asociación de Vecinos de Paretón y Cantareros y a los servicios municipales correspondientes para su toma de razón y cumplimiento.

Totana, documento firmado electrónicamente

Pedro José Sánchez Pérez

Alcalde-Presidente





RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso o acción que estime pertinente.

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

